

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 2020-00238-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se requiera al Tesorero Pagador de la Clínica Santa María de esta ciudad, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del Trece (13) de Octubre de 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de Marzo de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veinticinco (25) Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero -Pagador de la Clínica Santa María de esta ciudad, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del **Trece (13) de Octubre de 2020**, consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la parte ejecutada **LUIS CARLOS LOZANO RODELO**, como empleado de esa entidad; por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Requírase mediante oficio, al señor Tesorero y/o Pagador de la **Clínica Santa María de esta ciudad** para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en **Auto calendaro Trece (13) de Octubre de 2020, y comunicado mediante Oficio No. 3018 del Veintisiete (27) de Octubre de 2020**, sobre el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente percibido por la parte ejecutada, **LUIS CARLOS LOZANO RODELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.406.103, como empleado de esa entidad.

Además, informe a esta Judicatura si el sujeto pasivo de la acción ejecutiva posee capacidad de pago, y en que turno ingresó la medida cautelar ordenada.

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

ESTADO No.: 42
FECHA: 26-03-2021
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

b2cff2db5a2e4a5178155c84da5cef38ef3a8236578262009020673a764f3bce

Documento generado en 25/03/2021 04:52:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>